



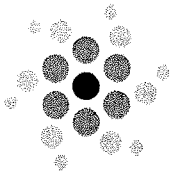
**RESPUESTA OBSERVACIONES, AL PROYECTO DE TERMINOS Y CONDICIONES,
INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2023**

Una vez finalizado el termino de traslado para realizar observaciones a la INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2023, que tiene por objeto: "BRINDAR APOYO TÉCNICO, OPERATIVO, FINANCIERO Y JURÍDICO A LA ESIP, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE COMO COOPERANTE Y OPERADOR TIENE A CARGO EN LOS PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN, DIFUSIÓN CATASTRAL Y DEMÁS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS, EN EL DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2105 DE 2023 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE NEIVA", y una vez revisadas, analizadas, y evaluadas las solicitudes interpuestas, el representante legal y gerente de la ESIP S.A.S. E.S.P., procede a otorgar respuesta a cada de una de ellas, de la siguiente manera:

**OBSERVACIONES AL AL PROYECTO DE TERMINOS Y CONDICIONES, PRESENTADAS
AL CORREO: info@esip.com.co**

OBSERVACIÓN No. 1

De: MARRIAGA ABOGADOS, ASESORES Y CONSULTORES SAS
Fecha: 28/10/2023 9:15: AM



ESIP
S.A.S. E.S.P.



Marriaga

Asesoría Consultoría S.A.S.

Neiva, 27 de octubre de 2023

SEÑORES:
ESIP SAS ESP
Ciudad

REF: OBSERVACIÓN, INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 de 2023, cuyo objeto es:
"BRINDAR APOYO TÉCNICO, OPERATIVO, FINANCIERO Y JURÍDICO A LA ESIP, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE COMO COOPERANTE Y OPERADOR TIENE A CARGO EN LOS PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN, CONSERVACION, DIFUSION CATASTRAL Y DEMAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS, EN EL DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2105 DE 2023 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE NEIVA".

Cordial saludo,

Encontrándonos en términos para realizar observaciones al proyecto de pliegos de la Invitación Pública No. 001 de 2023, nos permitimos realizar las siguientes observaciones, con el fin de que las mismas sean tenidas en cuenta por la entidad, y de esta manera se garantice la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia al proceso de contratación.

1. Eliminar o modificar la redacción de la CAUSAL DE RECHAZO No. 2, que establece:

2.No estar inscrito el Proponente o sus miembros en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la actividad(s), especialidad (s) y grupo (s), en la (s) sección (es), división (es), grupo (s) y clase (s) exigidos en el presente Pliego a la fecha de cierre del presente proceso.

2. Eliminar la clasificación de los bienes y servicios, establecidos en el requisito numeral 14, del punto 4.4, requisitos habilitantes jurídicos, de los pliegos que dice:

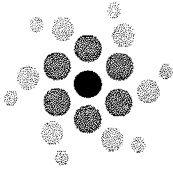
14.REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica. Dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso de causal de inhabilidad por incumplimiento reiterado (Artículo 90 ley 1474 de 2011).

El proponente deberá acreditar estar clasificado en el RUP, en los siguientes códigos:

www.camaradecomercioesneiva.com

www.esipneiva.com



ESIP
S.A.S. E.S.P.



Marriaga

Abogados y Consultores S.A.S.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
70	701317	70131700	Gestión del Territorio y del Soato
81	811215	81121500	Análisis Económico
82	821016	82101600	Gestión de Proyectos
83	831116	83111600	Servicios de personal temporal
84	841016	84101600	Servicios de consultoría de Negocios

Quando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que fuere lugar.

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor de treinta (30) días anteriores al cierre del proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro. El Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

Los proponentes, deberán acreditar que su renovación se ha solicitado dentro del plazo fijado en la ley.

La ESIP S.A.S. E.S.P., se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados o contratistas, en caso de considerarlo necesario.

Las dos anteriores solicitudes se realizan conforme a que las entidades no pueden limitar la presentación de propuestas, porque los interesados no estén inscritos en la clasificación de bienes y servicios del objeto a contratar, ya que la acreditación de la idoneidad, puede ser verificada y debe ser validada por la entidad es en la experiencia específica, en la cual, si es posible solicitar una clasificación de bienes y servicios, porque es donde se mide la experiencia del proponente. Este aspecto, encuentra sustento en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, versión No.2, del 15 de julio de 2022, y que establece lo siguiente:

... 4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Deben tenerse en cuenta las siguientes directrices sobre el uso del Clasificador de Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes:

... • La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir

www.compraeficiente.gov.co
Calle 118 No. 12-30, Bogotá, D.C. | Teléfono: (57) 312 453 4000



a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

* La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia pueden incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia...*

Conforme a lo anterior, y al no ser procedente rechazar a un oferente, por no encontrarse inscrito en la clasificación de bienes y servicios solicitada en el RUP, solicito sea eliminada o modificada la redacción de la causal de rechazo No. 2, y sea eliminado el requisito de acreditar la clasificación de códigos, en el numeral 14. De los requisitos jurídicos habilitantes.

3. En los formatos de la invitación pública No. 001 de 2023, se encuentra el Anexo No. 1 Ficha técnica, equipos tecnológicos, pero no hay un numeral que explique cómo se debe acreditar lo estipulado en dicho anexo.

Conforme a lo anterior solicitamos sea aclarado como se debe cumplir y acreditar con lo estipulado en el Anexo No. 1 Ficha técnica, equipos tecnológicos.

Atentamente,

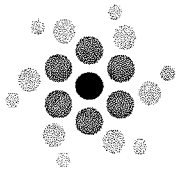


ANTONIO SANCHEZ MARRIGA
REPRESENTANTE LEGAL
MARRIGA ABOGADOS, ASESORES Y CONSULTORES SAS

RESPUESTA A LA OBSERVACION

AL PUNTO 1: Respecto a la solicitud de eliminar o modificar la causal de rechazo No. 2, me permito informar, que, una vez analizada la solicitud, se encuentra justificación jurídica para modificar la redacción de la causal de rechazo, toda vez que, que si bien es cierto, los proponente interesados en participar en el proceso, deben acreditar encontrarse inscritos en el RUP, no es procedente, solicitar encontrarse inscrito en la clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas –UNSPSC– del objeto a contratar; razón por la cual no es necesario solicitar: *actividad(s), especialidad (s) y grupo (s), en la (s)sección (es), división (es), grupo (s) y clase (s).*

Por lo anterior, la redacción de la causal de rechazo No. 2, de los términos y condiciones de la Invitación Publica No. 1 de 2023, será modificada de la siguiente manera:



ESIP

S.A.S. E.S.P.

2.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Se rechazará las propuestas en los siguientes casos:

(...)

2. No estar inscrito el Proponente o sus miembros en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, a la fecha de cierre del presente proceso.

(...)

AL PUNTO 2: Conforme a la respuesta anterior, y toda vez que el numeral 14 del punto 4.1. de los términos y condiciones de la Invitación Pública, corresponde a requisitos jurídicos, y no de experiencia específica, se accede a eliminar de este punto la acreditación de los códigos de clasificación de bienes y servicios.

Por tal motivo, el numeral 14. Del punto 4.1. del Capítulo IV de los términos y condiciones de la Invitación Pública No. 1 de 2023, será modificado de la siguiente manera:

CAPITULO IV

(...)

4.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

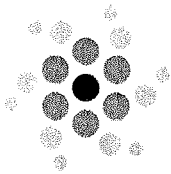
(...)

14. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica. Dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso de causal de inhabilidad por incumplimiento reiterado (Artículo 90 ley 1474 de 2011).

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

La fecha de expedición de este documento **no podrá ser mayor de treinta (30) días anteriores al cierre del proceso** y deberá contener toda la información que repose en dicho registro. **El Registro Único de Proponentes**



ESIP
S.A.S. E.S.P.

deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

Los proponentes, deberán acreditar que su renovación se ha solicitado dentro del plazo fijado en la ley.

La ESIP S.A.S. E.S.P., se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados o contratistas, en caso de considerarlo necesario.

AL PUNTO 3: Referente a la forma como debe ser acreditado el cumplimiento del ANEXO No. 1 - FICHA TECNICA, EQUIPOS TECNOLOGICOS, me permito informar, que la acreditación de este requisito, se cumple con la presentación del Formato 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN, en la cual los oferentes manifiestan en el numeral 10:

10. Que conozco las especificaciones técnicas y el alcance del objeto a contratar, razón por la cual, garantizo cumplir con las especificaciones técnicas de los equipos relacionados en el ANEXO 1. FICHA TECNICA, y los demás que sean requeridos para cumplir con el objeto contractual.

Razón por la cual, para acreditar este requisito, y otros más, es necesario que los interesados anexas con sus ofertas, este formato debidamente diligenciado. Lo anterior, no impide, si es deseo de los interesados, anexar un formato adicional a la carta de presentación, en el cual manifiesten el compromiso de garantizar las especificaciones técnicas de los equipos requeridos para la ejecución del contrato.

Se expide la presente respuesta, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2023.

DIEGO ALEJANDRO PÉREZ PINEDA
Representante Legal